

**TIENE POR CUMPLIDO LO ORDENADO, RESUELVE
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y RESUELVE
DEMÁS PRESENTACIONES QUE INDICA**

RES. EX. N° 12/ ROL D-063-2016

Puerto Montt, 28 de junio de 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-063-2016, de fecha 7 de octubre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-063-2016, con la formulación de cargos a Australis Mar S.A., Rol Único Tributario N° 76.033.885-7, en relación a la unidad fiscalizable denominada centro de cultivo de salmones Perhue (en adelante e indistintamente, “CCS Perhue”) ubicada en la Región de Los Lagos.
2. Que, la formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dirigida al representante legal de la empresa, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Varas con fecha 17 de octubre de 2016, conforme al sistema de seguimiento dispone en el sitio www.correos.cl a partir del número de envío 1170061001014.
3. Que, mediante la Res. Ex. N°6/Rol D-063-2016, de 3 de febrero de 2017, se aprobó con correcciones de oficio el programa de cumplimiento presentado por la empresa, requiriendo la entrega de un programa de cumplimiento refundido que contuviera dicha correcciones dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de

dicha resolución. Dicha resolución fue notificada por carta certificada número 1170085601184, de conformidad al inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Sobre el Protocolo de acción complementario al Plan de contingencias aplicable al CCS Perhue:

4. Que, conforme a lo indicado en el programa de cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. N°6/Rol D-063-2016, la acción N° 3 consiste en “*ingresar la propuesta de protocolo de acción a la SMA y obtener el pronunciamiento conforme por parte de la División de Sanción y Cumplimiento referido a sus contenidos mínimos y a los objetivos ambientales perseguidos con el mismo, para lo cual se considerarán los criterios de integridad, verificabilidad y efectividad de dicho instrumento, en base a la premisa básica que este protocolo de acción persigue prevenir en todo momento, la diseminación de agentes patológicos, así como también proteger y promover el buen estado sanitario de los peces, resguardar el medio ambiente, dando cumplimiento a la normativa legal correspondiente.*” Conforme lo señala el programa de cumplimiento aprobado, la presentación de dicha propuesta deberá presentarse a la SMA dentro del plazo de 1 mes contados de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.

5. Que, con fecha 13 de marzo de 2017, en cumplimiento de la acción N° 3 del programa de cumplimiento, Australis Mar S.A. presentó la propuesta de Protocolo de acción complementario al Plan de contingencias aplicable al CCS Perhue.

6. Que, mediante la Res. Ex. N° 9/Rol D-063-2016 se tuvo por presentada la propuesta de Protocolo de acción complementario al Plan de contingencias, sin perjuicio de lo cual se le formularon observaciones previo a resolver sobre el pronunciamiento conforme del mismo, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Protocolo de acción que incluya las observaciones formuladas, a contar desde la notificación de dicha resolución. Dicha resolución fue notificada por carta certificada de Correos de Chile número 1180588247376, de conformidad al inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

7. Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, Australis Mar S.A. presentó la nueva propuesta de Protocolo de acción complementario al Plan de contingencias aplicable al CCS Perhue a fin de recoger las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N° 9/Rol D-063-2016. Todo lo anterior en el marco del desarrollo de la acción N° 3 del programa de cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. N°6/Rol D-063-2016.

8. Que, mediante el Resuelto I de la Res. Ex. N° 11/Rol D-063-2016, de 7 de junio de 2018, previo a resolver sobre el pronunciamiento de DSC respecto al Protocolo de acción complementario al Plan de contingencias aplicable al CCS Perhue, se formularon observaciones al mismo, otorgando mediante su Resuelto II un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Protocolo de acción que incluya las observaciones formuladas, a contar desde la notificación de dicha resolución. Dicha resolución fue notificada por carta certificada de Correos de Chile número 1170277078688, de conformidad al inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Sobre el cambio de titularidad del proyecto y actuaciones posteriores:

9. Que, con fecha 16 de febrero de 2018, don Pablo José Baraona Undurraga, en representación de Salmenes Aysén S.A., informó sobre el cambio de

titularidad de los proyectos calificados ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N° 78/2013 y Res. Ex. N° 325/2008, asumiendo Salmones Aysén S.A. como titular de los mismos, y consecuentemente como sujeto pasivo del procedimiento sancionatorio D-063-2016. Asimismo, designó como apoderados de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880, a los abogados don José Luis Fuenzalida Rodríguez, don Julio García Marín y doña Valentina Toro Campos, todos domiciliados en calle Badajoz N° 45, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en representación de Salmones Aysén S.A. en el presente procedimiento.

10. Que, posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2018, don Julio García Marín, en representación de Salmones Aysén S.A. según indica, informó el inicio de siembra de nuevos ejemplares acompañando copia del certificado sanitario de movimiento folio N° 21001 relativo al movimiento de ejemplares al centro Perhúe efectuado entre el 15 de marzo de 2018 y el 15 de mayo de 2018. Dicho certificado sanitario de movimiento indica como fecha para el fin de la cosecha el mes de octubre de 2018.

11. Que, finalmente, con fecha 11 de abril de 2018, don José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de Salmones Aysén S.A. según indica, presentó un escrito el cual informa las siguientes circunstancias:

- El programa de cumplimiento aprobado mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-063-2016 contempla en su acción N° 2 el desarrollo y aplicación de un Protocolo de acción complementario al Plan de contingencias aplicable al CCS Perhúe durante toda su vida útil. Para ello, la acción N° 3 del referido programa de cumplimiento contempló el ingreso a la SMA de la propuesta de Protocolo de acción complementario al plan de acciones, dentro de un mes desde la aprobación del programa, para obtener el pronunciamiento conforme por parte de la División de Sanción y Cumplimiento respecto a sus contenidos mínimos y objetivos ambientales perseguidos con el mismo. Agrega que, *“Si bien no se indicó un plazo para que la SMA emitiera dicho pronunciamiento, el PdC contemplaba un plazo de ejecución total de doce meses, que se encuentra vencido a la fecha”*.

- La acción N° 4 del programa de cumplimiento establece una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la implementación del Protocolo de acción complementario al plan de contingencia, dentro de un mes a contar del pronunciamiento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento. La acción N° 5 contempla la capacitación del personal sobre el contenido de dicho Protocolo de acción, en el plazo de un mes desde el pronunciamiento conforme de la División de Sanción y Cumplimiento y con una frecuencia trimestral.

- Con fecha 14 de noviembre de 2017 Australis Mar S.A. presentó el Protocolo de acción complementario incorporando las observaciones formuladas al Protocolo presentado con fecha 13 de marzo de 2017 por parte de la División de Sanción y Cumplimiento mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-063-2016. A la fecha no se ha recibido notificación de resolución emitida por la SMA pronunciándose conforme respecto de la propuesta de Protocolo de plan de acción complementario al plan de contingencias presentada con fecha 13 de marzo de 2017, acarreado con ello la imposibilidad de continuar dando curso progresivo al cumplimiento del programa de cumplimiento, por encontrarse pendiente la exigibilidad de las acciones N° 4 y N° 5, mientras la SMA no se pronuncie conforme con el Protocolo de acción acompañado en cumplimiento de la acción N° 3.

- Se requiere el pronunciamiento de la SMA en el más pronto plazo posible, atendido que el programa de cumplimiento aprobado mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-063-2016 “*sólo contempló un plazo de ejecución de doce meses, vencido a la fecha, y la presentación de cuatro reportes de avance y un reporte final presentado el pasado 27 de marzo de 2018.*”
- Solicita tener presente lo indicado respecto del cumplimiento del plazo previsto en el programa de cumplimiento refundido y se resuelva derechamente el pronunciamiento conforme respecto de la propuesta de Protocolo.

12. Que, mediante el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 11/Rol D-063-2016 se tuvo presente el cambio de titularidad informado por Salmones Aysén S.A., en razón de los antecedentes públicos disponibles en los expedientes de evaluación ambiental respectivos, teniéndose en lo sucesivo a dicha empresa como sujeto pasivo del presente procedimiento sancionatorio.

13. Que, en cuanto los escritos individualizados en los considerandos 9, 10 y 11 de la presente resolución, esto es, la personería de don Pablo José Baraona Undurraga para actuar en representación de Salmones Aysén S.A. ante la SMA; la designación de apoderados efectuada con fecha 16 de febrero de 2018; lo informado por don Julio García Marín en representación de Salmones Aysén S.A. en su escrito 21 de marzo de 2018 sobre el inicio de la siembra de ejemplares; y lo señalado por don José Luis Fuenzalida Rodríguez en representación de Salmones Aysén S.A. en su escrito de 11 de abril de 2018; mediante el Resuelvo VII de la Res. Ex. N°11/ Rol D-063-2016 se requirió, previo a resolver dichas presentaciones, se acredite la representación invocada por don Pablo José Baraona Undurraga para representar a Salmones Aysén S.A. acompañándose los documentos ofrecidos en la presentación de 16 de febrero de 2018.

14. Que, con fecha 15 de junio de 2018, don Julio García Marín, apoderado de Salmones Aysén S.A. presentó un **escrito a fin de dar cumplimiento a lo ordenado** mediante el Resuelvo VII de la Res. Ex. N°11/ Rol D-063-2016, acompañando los siguientes documentos, tanto en papel como en formato digital:

- Copia simple de la escritura pública que reduce acta de sesión extraordinaria de Directorio de Salmones Aysén S.A., de 5 de enero de 2017, donde consta la personería de don Pablo Baraona Undurraga para presentar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas.
- Certificado de vigencia del poder otorgado por Salmones Aysén S.A. a don Pablo Baraona Undurraga.
- Certificado de vigencia de la inscripción social de Samones Aysén S.A.
- Copia simple de la cédula de identidad de don Palo Baraona Undurraga.
- Copia simple de la Res. Ex. N° 36/2018 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos, que da cuenta del cambio de titularidad del proyecto calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N°78/2013.
- Copia simple de la Res. Ex. N° 273/2017 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos, que da cuenta del cambio de titularidad del proyecto calificado ambientalmente favorable a través de las RCAs N°770/2012 y RCA N° 325/2008.

15. Que, la escritura pública que reduce acta de sesión extraordinaria de Directorio de Salmenes Aysén S.A., de 5 de enero de 2017 consigna que don Pablo Baraona Undurraga fue designado como mandatario Clase “A” de la sociedad, quien actuando individualmente puede ejercer todas las facultades que ahí se señalan, dentro de las cuales se contempla la número veintitrés, consistente en la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, de cualquier orden, “y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones, fiscales, semifiscales de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas;”. Asimismo, se establece la facultad número veinticuatro, consistente conferir mandatos especiales, delegar dicho poder en todo o en parte, ratificar o revocar poderes o delegaciones y reasumir cuantas veces lo estime necesario.

16. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

17. Que, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, regula la representación en un procedimiento administrativo, estableciendo que “*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario (...)*”.

18. Que, la designación de apoderados para representar a Salmenes Aysén S.A. efectuada con fecha 16 de febrero de 2018 consta en escrito suscrito por don Pablo Baraona Undurraga, cuya firma figura autorizada por la Notario Público de la 7° Notaría Pública de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz. En consecuencia, habiéndose acreditado las facultades del poderdante, cabe tener presente la designación de apoderados señalada, de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880

19. Que, por otro lado, con fecha 21 de junio de 2018, don Julio García Marín, apoderado de Salmenes Aysén S.A. presentó una solicitud de ampliación del plazo de 10 días hábiles otorgado mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 11/Rol D-063-2016 para la presentación del Protocolo de acción que incluya las observaciones formuladas mediante el Resuelvo I de la misma resolución, en el máximo que la ley permita, fundado en la necesidad de recopilar antecedentes técnicos adicionales y evaluar junto a los mismos el impacto de las modificaciones que se requieren incorporar al Protocolo presentado con fecha 14 de noviembre de 2017.

20. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

21. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **TENER POR CUMPLIDO LO ORDENADO** mediante el Resuelvo VII de la Res. Ex. N° 11/Rol D-063-2016 y **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos señalados en el considerando 14 de la presente resolución, habiéndose acreditado las facultades de don Pablo Baraona Undurraga para actuar válidamente ante la SMA en representación de Salmones Aysén S.A.

II. **TENER PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS** don José Luis Fuenzalida Rodríguez, don Julio García Marín y doña Valentina Toro Campos, todos domiciliados en calle Badajoz N° 45, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en representación de Salmones Aysén S.A. en el presente procedimiento, de conformidad a lo señalado en el considerando 18 de la presente resolución.

III. **TENER PRESENTE** lo informado por Salmones Aysén S.A. en su escrito de 21 de marzo de 2018.

IV. **TENER PRESENTE** lo informado por Salmones Aysén S.A. en su escrito de 11 de abril de 2018, lo cual será considerado en la evaluación sobre la ejecución del presente PdC por parte de la División de Fiscalización. Del mismo modo, se hace presente que el plazo de ejecución de las acciones N° 4 y N°5 del programa de cumplimiento fue establecido en función del pronunciamiento conforme de esta División en relación a la acción N° 3.

V. **ESTESE A LO RESUELTO** en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 11/Rol D-063-2016, en cuanto a la solicitud de Salmones Aysén S.A. presentada en escrito de 11 de abril de 2018, relativa resolver derechamente sobre el Protocolo de acción complementario al Plan de contingencias aplicable al CCS Perhue.

VI. **ACoger la solicitud de ampliación del PLAZO** otorgado en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 11/Rol D-063-2016 concediéndose un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Protocolo de acción complementario al Plan de contingencias aplicable al CCS Perhue, que incorpore las observaciones formuladas por esta División en el Resuelvo I de la antedicha resolución. El plazo adicional otorgado deberá computarse desde el vencimiento del plazo original.

VII. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a lo apoderados de Salmones Aysén S.A., en el domicilio ubicado en calle Badajoz N° 45, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.



Firmado digitalmente
por Marie Claude
Plumer Bodin

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP



Carta Certificada:

- José Luis Fuenzalida Rodríguez, Julio García Marín, Valentina Toro Campos, en representación de Salmones Aysén S.A., Badajoz N° 45, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

D-063-2016

